

Ayuntamiento de la Población de Farnals

Anuncio del Ayuntamiento de la Población de Farnals sobre convocatoria para el otorgamiento de ayudas para emprendedores en el año 2022 "Subvención Mejora Establecimientos Comerciales: Programa de Mejora" y "Subvención a empresas de nueva creación: Programa de Creación". BDNS Identificador 635160.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/635160>):

CONVOCATORIA de otorgamiento de ayudas para emprendedores en el año 2022 'Subvención Mejora Establecimientos Comerciales: PROGRAMA DE MEJORA y 'Subvención a empresas de nueva creación: PROGRAMA DE CREACIÓN'

Datos identificativos (Campos exigidos por la BDNS):

Código: 1574/2022

Referencia externa: Ayudas Emprendedores 2022.

Programa Mejora Establecimientos comerciales y Empresas de nueva creación.

Descripción: Resolución Alcaldía Convocatoria de otorgamiento de las ayudas para emprendedores en el año 2022. 'Subvención Mejora Establecimientos Comerciales: PROGRAMA DE MEJORA y 'Subvención a empresas de nueva creación: PROGRAMA DE CREACIÓN'

Órgano Gestor: L01461995 Ayuntamiento de la Población de Farnals

Nomenclatura: Sin nomenclatura

Diario Oficial: Boletín Oficial de la Provincia.

Descripción: Bases Reguladoras del otorgamiento para emprendedores. 'Subvención Mejora Establecimientos Comerciales: PROGRAMA DE MEJORA y 'Subvención a empresas de nueva creación: PROGRAMA DE CREACIÓN'

URL:<https://lapobladeFarnals.sedelectronica.es/transparencia/ef0982ae-4d22-4778-b2f1-84b868086aa0/>

Inicio solicitud: Desde el día siguiente a la publicación en el BOP de la convocatoria

Fin solicitud: VIGESIMO día natural siguiente a la publicación en el BOP de la convocatoria

Sede electrónica: Web Ayuntamiento de la Población de Farnals.

Justificación: Justificación Previa.

Fuentes de financiación: Presupuestos Generales de las Entidades Locales.

Importe: 6.000,00 € PROGRAMA MEJORA y 6.000,00 € PROGRAMA CREACIÓN

Sectores económicos afectados: Comercio al por mayor y al por menor;

Región: ES523 - València

Instrumento de ayuda: Subvención y entrega dineraria sin contraprestación.

Tipo de Beneficiario: Pymes y personas jurídicas que desarrollan actividad económica.

Impacto de Género: Nulo

Finalidad: Comercio, turismo y Pymes.

Primero.- Objeto, condiciones y finalidad:

El objeto es la Convocatoria para el otorgamiento de ayudas para emprendedores en el año 2022 'Subvención Mejora Establecimientos Comerciales: PROGRAMA DE MEJORA y 'Subvención a empresas de nueva creación: PROGRAMA DE CREACIÓN', cuyas Bases, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de la Población de Farnals, figuran publicadas definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de València n.º 29 de 12 de febrero de 2021 y en la página web del Ayuntamiento, URL: <http://lapobladeFarnals.sedelectronica.es/transparencia/ef0982ae-4d22-4778-b2f1-84b868086aa0/>

Segundo.- Procedimiento de concesión:

Ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero.- Autorización del gasto:

Importe máximo 6.000,00 € 'Subvención Mejora Establecimientos Comerciales' y 6.000,00 € 'Subvención a empresas de nueva creación', con cargo a la aplicación presupuestaria 4330.48100 del Presupuesto General del Ayuntamiento de la Población de Farnals previsto para el ejercicio 2022.

En aplicación del artículo 58.2 de la RGLS, se podrá utilizar una cuantía adicional sin necesidad de nueva convocatoria, por importe máximo equivalente al crédito disponible en la vinculación jurídica del año de gasto 4º del Capítulo 4 por existir sobrantes en las convocatorias de otras ayudas al haberse resuelto por importe inferior al gasto inicialmente previsto a las mismas o por haberse aumentado el crédito de la vinculación jurídica. La efectividad de tal cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente.

Cuarto.- Beneficiarios:

Según apartado 1 de las Bases.

Quinto.- Requisitos:

Según apartado 7 de las Bases.

Sexto.- Cuantía:

1.- PROGRAMA DE CREACIÓN: Máximo 2.500,00 € por empresa/ autónomo, y un mínimo de 1.000,00 € por empresa/autónomo, en función de los gastos justificados por el solicitante, considerándose subvencionable solo la parte de los gastos justificados sin I.V.A.

2.- PROGRAMA DE MEJORA: Máximo 2.500,00 € por empresa/ autónomo, y un mínimo de 1.000,00 € por empresa/autónomo, en función de los gastos justificados por el solicitante, considerándose subvencionable solo la parte de los gastos justificados sin I.V.A.

Las ayudas se concederán, por orden de puntuación, hasta agotar el presupuesto existente, aplicándose el baremo de evaluación según el apartado cuarto de las presentes Bases.

El importe de la subvención regulada en las presentes Bases, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el 80% del presupuesto de la inversión para la que se concede, excluyendo de dicho cálculo el I.V.A.

Séptimo.- Baremo aplicable (criterios de valoración):

Según apartado 4 de las Bases.

Octavo.- Solicitudes:

Se presentarán en el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de la Población de Farnals junto con la documentación requerida en el apartado 8 de las Bases.

Noveno.- Plazo de presentación:

En el plazo de 20 días naturales a contar del siguiente al de la publicación de la Resolución de aprobación de la Convocatoria, a través de la BDNS.

Décimo.- Forma de presentación:

Por cualquiera de las vías contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento:

Un funcionario de la unidad de Promoción Socioeconómica o el que se designe en ausencia del mismo, es el órgano competente para la instrucción del procedimiento.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para su resolución.

Duodécimo.- Plazo de resolución y notificación:

Plazo máximo de resolución: 6 meses

Plazo máximo de notificación: 10 días hábiles

Decimotercero.- Medio de notificación o publicación:

Tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Población de Farnals y Boletín Oficial de la Provincia de València en virtud del artículo 45.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.'

En la Población de Farnals, a 22 de junio de 2022.—EL alcalde, Enric Palanca.